

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 05 de diciembre de 2022. Señor Juez, le informo que corriéndose traslado del auto inadmisorio de la demanda no se llenaron requisitos en forma oportuna, el termino legal venció el día 30 de noviembre de 2022.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho y Disolución de Sociedad Patrimonial.
Demandante	María Dolores Castrillón Agudelo.
Demandado	Carlos Andrés Gallego Granado
Radicado	05001 3110 005 2022 00510 00.
Interlocutorio	N° 798 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda por no subsanar

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 82 del C. General del Proceso. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b410388787c96e90208b08898dc85039050628b58aaed1e4f1320140343aa71**

Documento generado en 05/12/2022 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>